



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA FONSECA MUÑOZ MARIBEL ALEJANDRA, PSICÓLOGA, CONVENIO COMPLEMENTARIO Y MODIFICATORIO PRAPS PROGRAMA VIDA SANA 2015 CESFAM "DRA. MICHELLE BACHELET JERIA"

3464

DECRETO ALCALDICIO (S) N° CHILLAN VIEJO, 14 OCT 2016

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1. Resolución Exenta del Servicio de Salud Ñuble 1C N° 5205 del 31.12.2015, el cual aprueba "Convenio Programa Vida Sana: Intervenciones en Alcohol y drogas 2016".
2. Decreto Alcaldicio (S) N° 1375 del 14.04.2016, de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, el cual aprueba Convenio Programa Vida Sana Intervenciones en Alcohol y drogas 2016". Decreto Alcaldicio (S) N° 2319 del 05.07.2016, de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, el cual aprueba Convenio Complementario y Modificadorio PRAPS 2015.
3. La necesidad de de contratar personal para ejecutar el Programa de Intervenciones Breves en Alcohol en Atención Primaria", cuyo propósito es contribuir a elevar el nivel de salud de las personas, mejorando la capacidad para reducir el consumo riesgoso de alcohol y otras drogas, a través de la implementación de intervenciones de carácter preventivo, ayudando oportuna y eficazmente a las /los adolescentes, jóvenes y adultos de 15 a 44 años, respecto del manejo de los riesgos relacionados y ejecutar el Convenio Complementario y Modificadorio PRAPS.
4. Contrato a Honorarios de Doña **FONSECA MUÑOZ MARIBEL ALEJANDRA**, Psicóloga, suscrito con fecha 13 de octubre de 2016.
5. Decreto Alcaldicio N° 2498/28.07.2016, el cual modifica orden de subrogancias automáticas en las Unidades Municipales.
6. La Disponibilidad presupuestaria según acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 174/15, adoptado en Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 15/12/2015, por medio del cual se aprobó por mayoría de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2016. Decreto Alcaldicio N° 7685 del 22 de Diciembre del 2015, el cual aprueba el presupuesto de Salud Municipal para el año 2016.

DECRETO

1.- **APRUEBA** el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 13 de octubre de 2016, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **FONSECA MUÑOZ MARIBEL ALEJANDRA**, Psicóloga, C. de Identidad N° 1 [REDACTED], quién se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero y segundo del presente contrato, a contar del 02 de noviembre de 2016, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2016, por 36 horas mensuales.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal y de la Directora Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" o quienes les subroguen.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la siguiente cuenta N° **215.21.03.002.028** del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL



ULISES AEDO VALDÉS ALCALDE (S)

UAV/HHH/OES/MBR/csn

DISTRIBUCION: Contraloría, Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesado (a)



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 13 de octubre de 2016, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde (S), Don **ULISES AEDO VALDÉS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, Doña **FONSECA MUÑOZ MARIBEL ALEJANDRA**, Cédula Nacional de Identidad N° 1 [REDACTED] de profesión [REDACTED] estado civil [REDACTED] de nacionalidad Chilena, domiciliada en [REDACTED] [REDACTED] de la Comuna de Chillán Viejo; en adelante, la prestadora de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **FONSECA MUÑOZ MARIBEL ALEJANDRA**, Psicóloga, para ejecutar el Convenio Complementario y Modificadorio PRAPS y llevar a cabo el Convenio "Programa de Intervenciones Breves en Alcohol" en los Establecimientos de Atención Primaria de la Comuna, cuyo propósito es contribuir a elevar el nivel de salud de las personas, mejorando la capacidad para reducir el consumo riesgoso de alcohol y otras drogas, a través de la implementación de intervenciones de carácter preventivo, ayudando oportuna y eficazmente a las /los adolescentes, jóvenes y adultos de 15 a 44 años, respecto del manejo de los riesgos relacionados.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña **FONSECA MUÑOZ MARIBEL ALEJANDRA**, para ejecutar las actividades del Programa Vida Sana Alcohol, las cuales serán realizadas dentro de la comuna, tales como visitas en terreno y talleres con la comunidad y, en dependencias de los colegios y /o liceos de la comuna y en los establecimientos de salud de la comuna, Postas de Salud Rural de Nebuco y Rucapequén, Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria", ubicado en la Avda. Reino de Chile N° 1211 y Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne, ubicado en Erasmo Escala N° 872.

Doña **FONSECA MUÑOZ MARIBEL ALEJANDRA**, deberá ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar seguimiento de la implementación del Programa en los distintos establecimientos de salud de la comuna.
- Realizar entrega de reportes mensuales de producción del Programa a su contraparte definida en el Servicio de Salud Ñuble, participando además en reunión mensual de coordinación con esta contraparte.
- Mantener una comunicación fluida con el Servicio de Salud y con la contraparte técnica del Ministerio de Salud, con el objetivo de coordinar acciones de apoyo, asistencia técnica y capacitación.
- Aplicar instrumento de tamizaje, definidos en el Convenio "Programa Vida Sana, Intervenciones en Alcohol y Drogas", para la detección de riesgos por el consumo de alcohol y otras drogas, en población entre 15 a 44 años, generando acciones en colegios y/o liceos de la comuna, así como realizar detección en controles del joven sano, espacios amigables, consultas de morbilidad, etc.
- Realizar intervenciones de carácter preventivo para reducir el consumo de alcohol y otras drogas, de acuerdo al patrón de consumo de riesgo que se haya evaluado previamente, en población de 15 a 44 años (Intervenciones breves en adultos e intervenciones motivacionales en adolescentes).
- Registrar la información en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen, entregar informe diario.
- Supervisar, coordinar y monitorear las actividades realizadas la técnico de nivel superior en enfermería del Programa.
- Realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo y/o solicitadas por la Dirección del Establecimiento o quién le subrogue.

La prestadora de servicios, deberá ejecutar las labores especificadas en esta cláusula, por 36 horas mensuales, las que se distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.



DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de Servicio, así como en el caso que ella no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: De los beneficios. Las partes convienen que en el evento que Doña **FONSECA MUÑOZ MARIBEL ALEJANDRA**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda asimilado a la categoría B, más el valor de los pasajes o bencina y si se requiere la capacitación en un área especial, el municipio podrá autorizar la devolución del pago de la inscripción y gastos propios de la capacitación, previamente sancionado el cometido respectivo, a través de Decreto Alcaldicio.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se registrará por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder de la Prestadora de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:


FONSECA MUÑOZ MARIBEL ALEJANDRA
RUT N° [REDACTED] 04-K


ULISES AEDO VALDÉS
ALCALDE (S)



HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

UAV/HHH/OES/MBR/csn